REPÚBLICA DEL PERÚ **GOBIERNO REGIONAL PIURA**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº **GSRLCC-G** Sullana,

978 -2022/GOB. REG.PIURA-

12 4 OCT 2022

VISTOS: el Informe N° 01459-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 21 de octubre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe Nº 1040-2022/GRP-401000-401100, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

LENO REGIONAL

GSRLCC

Que, mediante Informe N° 01459-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 21 de octubre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita a el Director de Infraestructura, la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación de servicio de la actualización del expediente técnico del proyecto:" RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL PI-587, EN EMP-PI-579-PAMPA LOS BUITRES-GRAMADAL-LA PEÑITA-CAMARONES-TUTUMO-LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DPTO. PIURA", CON CODIGO ARCC 7086., por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 33, 713.50 (Treinta y Tres mil Setecientos ARCC 7086., por un valor referencial ascendente a la suma de or. 30, 7 10.00 (1.15). de colondario: elecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Sub Director de Infraestructura pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, los términos de referencia para su aprobación mediante acto resolutivo:

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8 UIT y, por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE. Asimismo, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de

REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 978 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G Sullana, 2 L OCT 2022

posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación de servicio de la actualización del expediente técnico del proyecto:" RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL PI-587, EN EMP-PI-579-PAMPA LOS BUITRES-GRAMADAL-LA PEÑITA-CAMARONES-TUTUMO-LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DPTO. PIURA", CON CODIGO ARCC 7086., por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 33, 713.50 (Treinta y Tres mil Setecientos Trece con 50/100 SOLES), incluidos IGV; con precios vigentes al mes de octubre de 2022; con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sup Regional Luciano Castillo Colonna

Mag. Eco. Edgon Johan Caballero Marreros GERENTE SUB REGIONAL